



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 99/10**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2010

VISTO los artículos Nos. 84, 85 inciso d), 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y

### CONSIDERANDO:

Que los operativos de evaluación de calidad educativa, se iniciaron en la Argentina en 1993, conforme las competencias asignadas por la Ley Federal de Educación al Ministerio de Educación Nacional.

Que, concurrentemente a estas facultades, desde el año 2000, la República Argentina, participa en estudios internacionales de evaluación de la calidad educativa.

Que el Estado tiene hoy el papel de promotor activo de una educación en la que todos los integrantes del Sistema Educativo han de esforzarse para lograr una educación inclusiva y de calidad.

Que en la última década, se ha ampliado la concepción de calidad educativa lo que conlleva a una redefinición de los fines y alcances de su evaluación, con el objeto que se constituya en un insumo para la gestión escolar.

Que dada la complejidad de los procesos y prácticas que inciden en los resultados, se requiere un replanteo de la evaluación en pos de que ésta se centre en orientar la toma de decisiones para la mejora de la calidad.

Que en los últimos años, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, ha implementado cambios metodológicos en la elaboración de los instrumentos de evaluación y en el procesamiento de sus resultados, adecuándolos a los nuevos modelos vigentes en la materia.

Que en vista de los considerandos anteriores, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, entiende la calidad de la educación, como una construcción colectiva, en la que la responsabilidad por los resultados debe ser compartida por todos los actores del Sistema Educativo.

Que conforme el Reglamento de Funcionamiento del cuerpo, se presenta para su discusión un Plan de Acción de Evaluación de la Calidad Educativa 2010 – 2020.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

**PLAN DE ACCIÓN DE**

**EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

**2010 – 2020**



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

### 1. Marco conceptual

En los últimos años, la noción de calidad educativa ha sufrido cambios. Ya no se concibe la calidad de la educación como una abstracción en torno a una dada excelencia y, por lo tanto, no alcanza con que los sistemas educativos se limiten a ofrecer a todos la ocasión de aprender.

Existen fuertes evidencias respecto de cuánto peso tiene el medio cultural en la trayectoria educativa de los niños y los adolescentes y del valor que tienen las acciones educativas diferenciadas para garantizar, genuinamente, la igualdad de oportunidades. Desde una perspectiva de profundización de los procesos de democratización, el discurso sobre la calidad no es una salida frente al fracaso de la educación, sino una reflexión respecto al desafío que plantean dichos procesos. En consecuencia, también el discurso sobre la evaluación de la calidad, debe re-elaborarse en torno al sentido y los fines de la misma.

Evaluar los aprendizajes supone focalizar la atención en la comprobación de éstos, como uno de los múltiples componentes de la calidad, no para emitir únicamente juicios valorativos, sino para incidir en la mejora del sistema educativo en su conjunto.

La calidad de la educación, es una construcción colectiva y una responsabilidad compartida por todos los involucrados en el hecho educativo y su evaluación debe asumir entonces, un carácter eminentemente formativo.

Un proceso de evaluación con carácter formativo no se restringe a exhibir resultados sino que, además, debe promover la interpretación y comprensión en torno a los mismos, en términos de qué transmiten y qué muestran.

Cuando la evaluación se orienta a la exhibición de los resultados descontextualizados y bajo la forma de posicionamientos o rankings, se corre el riesgo de estigmatizar a los sujetos y a las instituciones dejándolas inermes frente a la posibilidad de planificar y llevar adelante acciones de mejora.

La producción de conocimiento a partir de los resultados obtenidos es un aspecto central de una evaluación *con* calidad. Es necesario que, a partir de los resultados obtenidos, se produzcan análisis, recomendaciones y pautas de acción destinadas a promover la planificación y ejecución de mejoras, no sólo en los resultados sino también en la racionalidad y la “justicia” de las prácticas educativas.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

En síntesis: *Se trata de hacer de la evaluación de la calidad educativa una acción político-pedagógica que sirva para la planificación, el desarrollo y el monitoreo del sistema educativo.*

2. Líneas de acción del *Plan Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa*, para el período 2010-2020:

Planificación y desarrollo de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE), en el tercero y sexto año del nivel primario y en el segundo/tercer año y el último año del nivel secundario de la educación común obligatoria, con una periodicidad trienal, a partir del año 2010.

Participación en la planificación e implementación de estudios internacionales de evaluación de la calidad.

- Producción de materiales para la elaboración y aplicación de auto-evaluaciones de logros de aprendizaje por parte de las propias instituciones educativas.
- Elaboración de informes de resultados y recomendaciones metodológicas para mejorar las propuestas de enseñanza destinadas a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria.
- Asistencia técnica a las jurisdicciones para el desarrollo de las acciones de evaluación.
- Desarrollo de operativos de evaluación para los niveles y modalidades del sistema educativo no comprendidas en la educación común.

Generación de estrategias para el uso de los resultados de los estudios de evaluación en la definición y seguimiento de metas y planes de nivel nacional, jurisdiccional e institucional.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

Producción de estudios cuali-cuantitativos que permitan evaluar actitudes y aptitudes de los estudiantes en ámbitos de saberes tales como actitudes ciudadanas, uso de TIC, entre otras.

**3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LOS MINISTERIOS JURISDICCIONALES**

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la DiNIECE, implementará las acciones necesarias para llevar a cabo el *Plan Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa*, para el período 2010-2020:

1. Aplicará los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE).
  - 1.1. Desarrollará los encuentros nacionales de Revisión de los Criterios Pedagógicos de Evaluación, de cada Área Curricular evaluada, en el período previo a la aplicación de los operativos de evaluación.
  - 1.2. Construirá las Pruebas de Conocimiento, los Cuestionarios de Contexto y los Instructivos para la aplicación de los Operativos de Evaluación durante el año previo a su realización.
  - 1.3. Resguardará el derecho de propiedad intelectual de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
2. Aplicará los estudios internacionales de evaluación de la calidad educativa.
  - 2.1. Realizará la traducción y las adaptaciones de los marcos teóricos, los manuales, los instrumentos de evaluación y los cuestionarios.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

3. Implementará las acciones que posibiliten la edición, impresión y consolidación-desconsolidación del material a enviar a las jurisdicciones participantes de los Operativos Nacionales y de los estudios internacionales de evaluación.
4. Realizará actividades de sensibilización e involucramiento de los diferentes actores educativos en los procesos de evaluación de la calidad durante los meses anteriores a la aplicación de los operativos de evaluación, nacionales e internacionales.
5. Desarrollará acciones de asistencia técnica y capacitación técnico-pedagógica, dirigidas a las unidades jurisdiccionales de evaluación.
6. Coordinará la corrección de los ítems o actividades abiertas evaluadas en los Operativos Nacionales y en los estudios internacionales de evaluación.
7. Implementará las acciones que posibiliten la captura de los datos provenientes de los cuestionarios de contexto y de las pruebas de rendimiento de los alumnos, durante los dos meses posteriores, a la realización de los operativos de evaluación, nacionales e internacionales.
8. Realizará la consistencia y procesamiento de los datos estadísticos provenientes de los cuestionarios de contexto y de las pruebas de rendimiento de los alumnos, durante los tres meses posteriores a la captura de los datos.
9. Elaborará informes de resultados obtenidos en los operativos nacionales y en los estudios internacionales de evaluación y recomendaciones metodológicas destinadas a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria, para mejorar las propuestas de enseñanza.
10. Planificará y desarrollará operativos de evaluación específicos para los niveles y modalidades del sistema educativo no comprendidas en la educación común.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

11. Producirá materiales para la elaboración y aplicación de evaluaciones diagnósticas, a utilizar por las instituciones educativas en la planificación de propuestas de enseñanza-aprendizaje.

Implementará estrategias cuali-cuantitativas para la evaluación de otros tipos de aprendizajes -actitudes ciudadanas, aptitudes y destrezas en el uso de TICs, entre otras-.

12. Garantizará el derecho a la confidencialidad y definirá la política de difusión de la información, resguardando el derecho al acceso a la información pública.

Los Ministerios de Educación Jurisdiccionales:

1. Implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE).
  - 1.1. Garantizarán la actualización de los datos necesarios para la realización de las evaluaciones, en el plazo de 180 días previos a la aplicación de cada Operativo.
  - 1.2. Participarán, a través de sus referentes curriculares, en los encuentros nacionales de revisión de los Criterios Pedagógicos de Evaluación, de cada Área Curricular a evaluar, en el período previo a la aplicación de los operativos de evaluación.
  - 1.3. Capacitarán a los Veedores y a los Aplicadores de los Operativos de Evaluación durante los meses previos a su aplicación.
  - 1.4. Comprometerán a las diferentes autoridades ministeriales de la jurisdicción y de los establecimientos educativos a resguardar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación.



*Consejo Federal de Educación*

**ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 99/100**  
**Aprobación para la discusión – 12 de mayo de 2010**

2. Implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de los estudios internacionales de evaluación de la calidad educativa.
  - 2.1. Capacitarán a los Aplicadores de los estudios internacionales de evaluación durante los meses previos a su implementación.
3. Promoverán la tarea de sensibilización y de comunicación con toda la comunidad educativa para desarrollar con éxito los operativos de evaluación, nacionales e internacionales, durante la etapa previa a su aplicación.
4. Garantizarán la recepción, distribución, consolidación y su posterior devolución al Ministerio de Educación Nacional del material correspondiente a los operativos nacionales e internacionales de evaluación.

Coordinarán la convocatoria a docentes para la corrección de los ítems o actividades abiertas evaluadas, una vez realizados los operativos de evaluación nacionales e internacionales.

5. Promoverán el uso de los informes de resultados obtenidos en los operativos nacionales y en los estudios internacionales de evaluación y de las recomendaciones metodológicas destinadas a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria, para mejorar las propuestas de enseñanza.
6. Facilitarán la difusión y el uso de materiales para la elaboración y aplicación de evaluaciones diagnósticas, a utilizar por las instituciones educativas en la planificación de propuestas de enseñanza-aprendizaje.
7. Velarán por una política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones que resguarde la identidad de alumnos, docentes e instituciones educativas.





*Consejo Federal de Educación*

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los integrantes de este Consejo Federal, a excepción de las provincias de San Juan y Salta y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar para la discusión, conforme el artículo 10º de la Resolución CFE Nº 1/07, el Plan de Acción de Evaluación de la Calidad Educativa 2010 – 2020, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 99/10**